



I - 1 /2014

SP

Asunto: Adaptación específica de la factura electrónica y el Registro Contable de Facturas.

Documentos RC

Área de Aplicación: Centros Penitenciarios y Servicios Centrales

Descriptor: Directores y Administradores

1.- INTRODUCCIÓN

La reciente publicación de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público* (BOE 28/12/2013) engloba junto a las medidas de protección al proveedor otras del siguiente tenor: *“poner en marcha también unas medidas dirigidas a las Administraciones Públicas como la creación de un registro contable de facturas gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable; la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014, que mejorará el seguimiento de las mismas, y el fortalecimiento de los órganos de control interno al otorgarles la facultad de poder acceder a la documentación contable en cualquier momento”*.

En la Disposición Final Sexta se recoge que *“reglamentariamente, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas determinará los requisitos técnicos y funcionales tanto del registro contable de facturas como del punto general de entrada de facturas electrónicas, con el fin de garantizar la integridad, seguridad e interoperabilidad de los distintos sistemas”*; así como la Disposición Final Séptima donde *“se habilita al Gobierno, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministro de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias, a dictar las disposiciones*



reglamentarias y adoptar medidas necesarias para el desarrollo, la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Ley”.

En este sentido y dado los efectos de su entrada en vigor y con el objetivo de seguir avanzando en un mejor control y racionalización del gasto público es preciso dotar a la Administración Penitenciaria de un procedimiento que nos permita cumplir con lo preceptuado en la Ley publicada, a la espera de la publicación del desarrollo reglamentario previsto en dicho texto y vistas las ordenes dadas desde la Intervención General de la Administración del Estado a las Intervenciones Delegadas para la operatividad del procedimiento y la obligada relación con las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Territoriales con los distintos Centros Penitenciarios se cursa la presente.

2.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El programa SOROLLA es la herramienta informática instalada en la Administración Penitenciaria para el control y ejecución del gasto en virtud de los **presupuestos asignados** y acorde con los parámetros fijados por las distintas Intervenciones Territoriales respecto a la presentación y seguimiento de los documentos presentados para su fiscalización contable.

Este programa en su versión actual es la utilizada hasta la fecha y se tiene previsto la implementación de la versión SOROLLA 2 a lo largo de este primer semestre que recogerá de forma adaptativa lo prevenido en la citada Ley, y que nos permitirá continuar con la misma dinámica y operatividad para un efectivo control y seguimiento del Gasto Público. No obstante, con la entrada en vigor de la citada Ley es necesario adoptar unos cambios organizativos en la gestión presupuestaria de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para una adecuada ejecución del presupuesto.

En este sentido, es necesario a partir de la fecha que la emisión de los documentos contables “RC” de Retención de Crédito que se realizan en los Centros Penitenciarios cuenten con la autorización previa y expresa de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios.

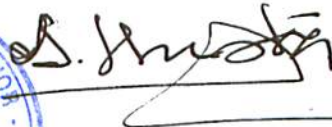
3. DIPOSICIÓN FINAL

La Subdirección General de Servicios será el órgano competente para dictar las indicaciones que se consideren necesarias y que tengan consonancia o relación con la aplicación de esta Instrucción.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de la recepción de la misma.

De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14 del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 17 de enero de 2014
EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo